INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA Y FORTALECE LA LEY N° 20.609, QUE ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO

Número 1

Artículo 1° propuesto

Inciso primero

1.- Del Honorable Senador señor Kast, para reemplazar la expresión "mecanismo judicial", por la siguiente: "procedimiento judicial especial y rápido".

00000

Inciso segundo nuevo

2.- Del Honorable Senador señor Latorre, para agregar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

"Corresponderá a todos los órganos y autoridades de la Administración del Estado, sus servicios públicos, empresas relacionadas que ejercen funciones públicas, así como al Poder Judicial, el Ministerio Público, las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes."

00000

Inciso tercero (antes inciso cuarto)

- 3.- Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminarlo.
- **4.-** Del Honorable Senador señor Castro, para agregar a continuación del punto final, lo siguiente: "Estas acciones, prácticas y/o políticas serán

previamente informadas formalmente a la Subsecretaría de Derechos Humanos y sólo serán implementadas por el órgano en cuestión una vez que fueren aprobadas por ésta, para lo cual la Subsecretaría tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos. En caso que la mencionada Subsecretaría no respondiere, afirmativa o negativamente a la solicitud dentro del plazo indicado, se aplicará el silencio positivo.".

Número 2

Artículo 2° propuesto

Inciso primero

- **5.-** Del Honorable Senador señor Castro, para suprimir las palabras "preferencia" y "preferencias".
- **6.-** Del Honorable Senador señor Kast, y **7.-** del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la expresión "preferencia".
- **8.-** De Su Excelencia el Presidente de la República, y **9.-** del Honorable Senador señor Moreira, para reemplazar a continuación de la expresión "particulares", la conjunción "o" por "y".
- **10.-** Del Honorable Senador señor Kast, para reemplazar la frase "o que tenga por objetivo o resultado", por la siguiente: "y que tenga por objetivo o resultado".
- **11.-** Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la frase: ", la orientación sexual o afectiva, el género, la identidad o expresión de género".
- **12.-** Del Honorable Senador señor Pugh, para incorporar a continuación de la palabra "seropositividad", la siguiente frase: "el trabajo, profesión u oficio,", precedida de una coma.
- **13.-** Del Honorable Senador señor Kast, y **14.-** del Honorable Senador señor Moreira, para agregar antes del punto aparte y después de la frase "cualquier otra condición física y/o social", la expresión "relevante".

Inciso segundo

15.- Del Honorable Senador señor Castro, para sustituir el siguiente texto: "constitucional, siempre que estos puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima, que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios, idóneos y proporcionales, y no generen estigmatización o menoscabo de quienes se vean afectados por la distinción, exclusión o restricción en cuestión", por la siguiente frase: "fundamental o de una elección carente de relevancia jurídica".

- **16.-** Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la frase "y no generen estigmatización o menoscabo de quienes se vean afectados por la distinción, exclusión o restricción en cuestión".
- 17.- Del Honorable Senador señor Castro, para reemplazar la frase "los descargos de la parte recurrida constituyen una justificación razonable", por la siguiente: "si la prueba rendida por el actor logra desvirtuar la defensa del demandado, sea expresa o en rebeldía del mismo, de acuerdo a las reglas generales de la prueba".

00000

Inciso tercero nuevo

18.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para intercalar un inciso tercero, nuevo, pasando el actual a ser cuarto, del siguiente tenor:

"No toda diferenciación de trato constituirá una discriminación arbitraria si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos, y se encuentren justificados en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental.".

00000

00000

19.- Del Honorable Senador señor Moreira, para agregar un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

"También se presumirá legalmente como "justificación razonable" las distinciones, exclusiones o restricciones, que no obstante fundarse en alguno de los criterios mencionados en el inciso primero, se encuentren justificados en el ejercicio legítimo de otro derecho fundamental, especialmente los siguientes derechos: el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia; la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio de cultos que no se opongan a la moral, las buenas costumbres y el orden público; la libertad de enseñanza; la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa en cualquier forma y por cualquier medio; asociarse sin permiso previo; la libertad de trabajo y a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, las buenas costumbres y el orden público; todo ello con sujeción a los límites que la Constitución u otras leyes impongan al ejercicio de tales derechos."

00000

Inciso tercero

- 20.- Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminarlo.
- **21.-** Del Honorable Senador señor Castro, para agregar antes del punto final, lo siguiente: ", siempre que sea en contra de su voluntad y decisión personal, respetando principalmente sus creencias y la garantía del Artículo 19 número 6 de la Constitución Política de la República".

Número 3

Artículo 2° bis propuesto

Incisos primero a quinto

22.- Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminarlos, dejando subsistente el inciso final.

Inciso segundo

23.- Del Honorable Senador señor Castro, para eliminar la palabra "preferencia".

Inciso cuarto

24.- Del Honorable Senador señor Castro, para eliminar la palabra "preferencia".

Número 4

Artículo 3° propuesto

25.- Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la expresión "y 2° bis".

00000

Número nuevo

- **26.-** Del Honorable Senador señor Latorre, para agregar un número, nuevo, con el siguiente texto:
- "....- Incorpórase un artículo 3° ter, nuevo, del siguiente tenor:
- "Artículo 3° ter.- Tribunal competente. Será competente para conocer de la

acción de no discriminación arbitraria el juez de letras correspondiente al domicilio del demandado o del demandante, a elección de este último.".".

00000

Número 7 (antes número 8)

Artículo 4° propuesto

Inciso cuarto

27.- Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la expresión "o difuso".

Inciso quinto

28.- Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la oración final: "Son de interés difuso las acciones que se promueven en defensa de un conjunto indeterminado de personas discriminadas.".

00000

Número nuevo

- **29.-** Del Honorable Senador señor Latorre, para agregar un número, nuevo, del siguiente tenor:
- "...- Intercálase el siguiente artículo 5º ter, nuevo:
- "Artículo 5° ter.- Incompatibilidad con otras acciones. El ejercicio de la acción de no discriminación arbitraria será incompatible con el ejercicio de la acción constitucional de protección y con la acción de tutela laboral en los términos de los artículos 485 y siguientes del Código del Trabajo, siempre que la acción de discriminación esté íntegramente contenida en ellas, refiriéndose a los mismos hechos y se interponga en contra de los mismos demandados. En tal caso, si hubiese sido practicada la notificación de la acción de protección o de la acción de tutela laboral, el tribunal deberá declarar la inadmisibilidad de la acción de no discriminación arbitraria.

Si hubieren hechos que no estuvieren íntegramente contenidos en la acción de protección o de tutela laboral, el tribunal podrá declarar la admisibilidad de la acción de discriminación arbitraria solo respecto a ellos, cuando en aquellas acciones fuere denunciada la vulneración de otros derechos fundamentales distintos a la igualdad.

Por su parte, respecto a los hechos que den lugar a la acción de discriminación arbitraria, el demandante podrá deducir la correspondiente acción indemnizatoria, únicamente y en forma conjunta, según los términos del artículo 5° bis de la presente ley."."

00000

Número 18 (antes número 20)

Artículo 10

Letra a)

- **30.-** Del Honorable Senador señor Castro, para eliminarla.
- **31.-** Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la oración que esta letra a) propone incorporar: "Asimismo, podrá el tribunal, en casos calificados, estimarla según la impresión que le haya merecido la conducta de las partes durante el juicio y la buena o mala fe con que hayan litigado en él.".

Letra b)

32.- De Su Excelencia el Presidente de la República; **33.-** del Honorable Senador señor Castro, y **34.-** del Honorable Senador señor Kast, para eliminarla.

Número 20 (antes número 22)

Artículo 12

Letra a.-

- **35.-** De Su Excelencia el Presidente de la República, para reemplazarla por la siguiente:
- "a.- Intercálase un inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor:
- "En caso de constar en autos una acción indemnizatoria no desistida por el demandante, ni rechazada con antelación por incompatibilidad, ni terminada de alguna otra forma con antelación, el tribunal deberá pronunciarse expresamente sobre si la acoge o rechaza y, en el primer caso, determinar

una cantidad líquida de dinero a que es condenado el demandado por este concepto.".".

Ordinal i)

36.- Del Honorable Senador señor Castro, para sustituir la expresión "quinientas" por "cien".

Ordinal ii)

- **37.-** Del Honorable Senador señor Kast, para reemplazar el texto a continuación de la expresión "y, adicionalmente,", por el siguiente: "podrá determinar el pago de las indemnizaciones de perjuicios que procedan, siempre que ellas hubieran sido demandadas junto con la denuncia y hubieran quedado acreditados. Para estos efectos, la prueba se deberá incorporar dentro del término probatorio respectivo y para su determinación se regirá por las normas generales en la materia".
- **38.-** Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la frase ", la que no podrá ser inferior a cuarenta unidades tributarias mensuales".

00000

Letra nueva

- **39.-** Del Honorable Senador señor Latorre, para agregar una letra, nueva, del siguiente tenor:
- "....- Reemplázase el inciso tercero, por los siguientes:
- "Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a los antecedentes acreditados en la causa, el tribunal podrá ordenar una o más de las siguientes medidas de reparación:
- a) Reconocimiento público de responsabilidad, a través de disculpas públicas que deberán difundirse en medios de circulación pública tales como páginas web, medios audiovisuales, prensa, entre otros.
- b) Anulación de todos los actos discriminatorios de carácter general o particular y de sus efectos, a costa del denunciado.
- c) Medidas de rehabilitación como asistencia de carácter físico o psicológico a cargo de la parte denunciada.
- d) Establecimiento o adecuación de protocolos o reglamentos de carácter interno que tengan por finalidad prevenir y eliminar toda forma de discriminación.

- e) Medidas educativas y de capacitación de trabajadores o funcionarios, cuando el acto sea realizado por una persona jurídica de derecho público o privado, y
- f) Cualquier otra garantía de no repetición de actos discriminatorios que el juez estime conveniente.

En todo caso, si el tribunal declara la existencia de discriminación arbitraria y el demandante hubiere deducido la acción indemnizatoria conforme al artículo 5º bis de la presente ley, en la misma sentencia, deberá avaluar todos los perjuicios provocados a la víctima, de conformidad a las disposiciones generales.

Adicionalmente, si los hechos o expresiones discriminatorias que dieron lugar a la acción fueron expuestos a terceros por algún medio de comunicación o por redes sociales, el tribunal, en la misma sentencia, ordenará al ofensor a difundir, a su costa, una declaración, aclaración o rectificación, a través del mismo medio de comunicación, en el mismo canal, página, dominio o dirección web, según corresponda, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.733. La declaración, aclaración o rectificación será confeccionada por el denunciante, quien deberá presentarla ante el juez, dentro del plazo de veinte días contados desde que la sentencia se encuentre firme y ejecutoriada. En caso que el medio de comunicación, canal, página, dominio o dirección web ya no exista, por haberse eliminado o por otros motivos, el juez ordenará, al proveer dicha presentación, que la declaración, aclaración o rectificación se difunda por algún medio idóneo de control o propiedad del ofensor, según lo solicitado por el denunciante. A falta de esta presentación, el tribunal ordenará al ofensor publicar íntegramente el texto de la sentencia.".".

00000

00000

Letra nueva

- **40.-** De Su Excelencia el Presidente de la República, para incorporar la siguiente letra, nueva:
- "....- Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"Asimismo, en caso de que el tribunal estimare que los actos u omisiones declarados como discriminatorios pueden ser además constitutivos de delito, deberá enviar de inmediato copia de la sentencia y demás antecedentes al Ministerio Público."."

00000

00000

Número nuevo

- **41.-** Del Honorable Senador señor Latorre, para agregar un número, nuevo, del siguiente tenor:
- "....- Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:
- "Artículo 13.- Recurso de apelación. La sentencia definitiva, la resolución que declare la inadmisibilidad de la demanda y las que pongan término al procedimiento o hagan imposible su prosecución serán apelables, dentro de quinto día, salvo la sentencia definitiva, la que será apelable dentro de décimo día.

Interpuesta la apelación, el tribunal elevará los autos el día hábil siguiente.

La apelación de la sentencia definitiva y de las demás resoluciones apelables en que legalmente se hubieren solicitado oportunamente alegatos, se agregarán extraordinariamente a la tabla, dándole preferencia para su vista y fallo. Los alegatos de las partes serán oídos, conforme a las reglas generales.

El tribunal de alzada resolverá el recurso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede en estado de fallo.".".

00000

ARTÍCULO SEGUNDO

Artículo 12

Numeral 21^a propuesto

- **42.-** Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la frase: "orientación sexual o afectiva, género, identidad o expresión de género".
- **43.-** Del Honorable Senador señor Pugh, para incorporar, a continuación de la palabra "seropositividad", la siguiente frase: "y el trabajo, profesión u oficio".

ARTÍCULO TERCERO

Artículo 2°

Inciso cuarto propuesto

44.- Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la frase: "la orientación sexual o afectiva, el género, la identidad o expresión de género".

45.- Del Honorable Senador señor Pugh, para incorporar, a continuación de la palabra "seropositividad", la siguiente frase: "el trabajo, profesión u oficio,", precedida de una coma.

00000

Artículo transitorio nuevo

46.- De Su Excelencia el Presidente de la República, para agregar un artículo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

"Artículo transitorio.- Las disposiciones contenidas en el Título II de la ley N° 20.609 introducidas por la presente ley, solo serán aplicables a los procedimientos iniciados con posterioridad a su entrada en vigencia.

Sin embargo, a los procedimientos que se hubieren iniciado antes de la entrada en vigencia de esta ley y que aún se estuvieren ventilando en primera instancia, les serán aplicables los artículos 12 bis y 13 de la ley N° 20.609 introducidos por la presente ley.".

00000

- - -

Indicaciones formuladas a normas que no fueron aprobadas en general por la Sala del Senado (no alcanzaron el quórum exigido constitucionalmente)

ARTÍCULO PRIMERO

<u>Número 1</u>

Artículo 1° propuesto

Inciso segundo

- **47.-** Del Honorable Senador señor Pugh, para suprimir la frase "así como del Poder Judicial, Ministerio Público, Academia Judicial, y Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública,".
- **48.-** Del Honorable Senador señor Castro, para agregar a continuación de la expresión "Seguridad Pública,", lo siguiente: "dar el ejemplo en su actuar antidiscriminatorio para con el resto de la sociedad, conjuntamente con".

Número 6

Artículo 3° ter propuesto

49.- El Honorable Senador señor Moreira, para eliminar la frase: "o del demandante".

Número 22

Letra b.-

Inciso tercero propuesto

Literal a)

50.- Del Honorable Senador señor Castro, para agregar antes del punto final, lo siguiente: ", siendo obligatoria la publicación en, al menos, un medio de prensa escrito de circulación nacional".

00000

Párrafo segundo nuevo

51.- Del Honorable Senador señor Castro, para agregar el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"Dicho reconocimiento no podrá, en caso alguno, forzar a una institución o a un miembro de ella a expresar dichos u opiniones contrarios a sus principios o ideario.".

00000

Literal b)

52.- Del Honorable Senador señor Moreira, para eliminarlo, pasando el literal c) a ser literal b) y así sucesivamente.

Literal d)

00000

Párrafo segundo nuevo

53.- Del Honorable Senador señor Castro, para agregar el siguiente párrafo segundo, nuevo:

"Dicho establecimiento o adecuación no podrá forzar a una institución a dotarse de reglas contrarias al espíritu o ideario de la misma.".

00000
